

**Defensoría del Pueblo del Ecuador**  
**Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o  
Degradantes**

**Informe de la visita a:**  
**CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES VIRGILIO GUERRERO**

**mayo, 2019**

## Contenido

1.	INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA .....	4
1.1.	Introducción .....	4
1.2.	Abreviaturas .....	5
2.	INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO .....	6
2.1.	Antecedentes/información Preliminar.....	6
2.2.	Accesibilidad a la información del centro .....	6
2.3.	Cuestiones administrativas .....	6
2.4.	Del personal .....	7
2.5.	Seguridad.....	7
2.6.	Estadísticas Generales.....	7
2.6.1.	Consideraciones .....	9
2.6.2.	Conclusiones.....	9
2.6.3.	Recomendaciones .....	10
3.	CONDICIONES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.....	10
3.1.	Infraestructura .....	10
3.1.1.	Consideraciones y.....	12
3.1.2.	Conclusiones.....	12
3.1.3.	Recomendaciones .....	13
3.2.	Condiciones materiales .....	13
3.2.1.	Consideraciones .....	14
3.2.2.	Conclusiones.....	15
3.2.3.	Recomendaciones .....	16
3.3.	Régimen de actividades .....	17
3.3.1.	Consideraciones .....	18
3.3.2.	Conclusiones.....	19
3.3.3.	Recomendaciones .....	19
3.4.	Vinculación familiar y social .....	20
3.4.1.	Consideraciones y.....	22
3.4.2.	Conclusiones.....	22
3.4.3.	Recomendaciones .....	23
3.5.	Servicios de salud .....	23
3.5.1.	Consideraciones .....	24
3.5.2.	Conclusiones.....	24

3.5.3.	Recomendaciones .....	25
3.6.	Medidas de protección.....	25
3.6.1.	Consideraciones .....	26
3.6.2.	Conclusiones.....	27
3.6.3.	Recomendaciones .....	28
3.7.	Trato.....	28
3.7.1.	Consideraciones .....	29
3.7.2.	Conclusiones.....	30
3.7.3.	Recomendaciones .....	30
4.	MEDIOS DE CONTACTO .....	31

## **INFORME DE VISITA AL CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES VIRGILIO GUERRERO**

**Fecha de la visita:** 23 de mayo de 2019

**Lugar de la visita:** Quito - Pichincha

**Tipo de la visita:** Seguimiento

**Visita realizada por:** Equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

**Fecha de elaboración de Informe:** 4 de junio de 2019.

### **1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA**

#### **1.1. Introducción**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

En su artículo 215, la Constitución otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la tortura a nivel nacional.

En aplicación de lo establecido en la Constitución y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico

por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad para examinar el trato que se da a las personas.

Con el objetivo de consolidar el procedimiento para la realización de las visitas a los lugares de privación de libertad por parte del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se emite la Resolución No. 096-DPE-DNMPT-2015 el 01 de septiembre de 2015, sobre el “Protocolo de Visitas de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes de la Defensoría del Pueblo”.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia, realiza la visita al Centro de Adolescentes Infractores Virgilio Guerrero, el día jueves 23 de mayo de 2019.

## **1.2. Abreviaturas**

<b>ASP:</b>	Agentes de Seguridad Penitenciaria
<b>CAI:</b>	Centro de Adolescentes Infractores
<b>CONA:</b>	Código de la Niñez y Adolescencia
<b>DNMPT:</b>	Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura
<b>DPE:</b>	Defensoría del Pueblo de Ecuador
<b>MINEDUC:</b>	Ministerio de Educación
<b>MNPT:</b>	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
<b>MSP:</b>	Ministerio de Salud Pública
<b>SECAP:</b>	Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional
<b>SNAI:</b>	Servicio Nacional de Atención a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores
<b>VIH:</b>	Virus de Inmunodeficiencia Humana

## **2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO**

### **2.1. Antecedentes/información Preliminar**

- El Centro de Adolescentes Infractores Virgilio Guerrero se encuentra ubicado en la ciudad de Quito, sector el Inca, calle Isaac Albéniz E5-01 y Manuel Lizarzaburo. Está bajo la dirección del padre Henry Mercado Castillo quien se encuentra al frente desde el 16 de mayo de 2019.
- Su cobertura es nacional, y se encuentra en funcionamiento alrededor de 25 años, el bien es de propiedad del SNAI.
- La visita se realiza por tres motivos, como seguimiento a la visita que el MNPT realizó en el 2018, así como verificar las condiciones en las que los adolescentes se encuentran después de dos hechos públicos relacionados al motín que se efectuó el 21 de abril de 2019 y problemas de falta de recursos para la entrega de alimentación de los adolescentes en el mes de mayo de 2019.

### **2.2. Accesibilidad a la información del centro**

- En relación al ingreso al CAI, se informa que el equipo del MNPT no tuvo limitaciones, sin embargo se fue necesario esperar alrededor de 45 minutos, debido a que en el momento de llegada se estaba realizando un operativo de requisa que se llevaba en el interior por parte de la Policía Nacional. Posteriormente el levantamiento de información se efectuó de manera satisfactoria y colaborativa de su máxima autoridad, servidoras y servidores del Centro.

### **2.3. Cuestiones administrativas**

- El Centro cuenta con un Comité denominado COPA, que tiene como fin velar por el bienestar de la Institución. Quienes la conformar tienen conocimiento de protocolos de actuación en casos de emergencia ya sea por eventos de desastres naturales, y otros siniestros.
- El año anterior se tenía previsto la ejecución de simulacros con el apoyo de la Cruz Roja y Cuerpo de Bomberos, pero hasta la fecha de la visita del MNPT no se han realizado.

#### 2.4. Del personal

- El número de personal del Centro se ha mantenido respecto al año pasado. Cuentan con siete personas para el área administrativa 3 hombres y 4 mujeres (Director, Subdirector, Coordinador, Secretario interno, secretario externo, contabilidad y guardalmacén). No se cuenta con abogado/a.
- Para el área laboral se cuenta con 7 personas, las que son contratadas por el Centro; para el área educativa se cuenta con el apoyo de 8 personas del MINEDUC. Para deportes reciben al apoyo de 12 personas que provienen de distintas instituciones (Consejo Provincial y el Instituto Ecuatoriano de Fútbol) y para cultura 4 personas.
- Personal de salud del MSP no está asistiendo, debido al incendio producido el 21 de abril del 2019 a causa del último motín, el cual dejó daños en la infraestructura y equipo del área de salud. Para atención psicológica se cuenta con 3 psicólogas clínicas contratadas por el Centro, así como 3 trabajadoras sociales.
- Como personal de apoyo se cuenta con 6 personas (4 mujeres) y (2 hombres)

#### 2.5. Seguridad

- El personal de seguridad es insuficiente, pues solo se cuenta con doce educadores inspectores, y ocho inspectores nocturnos.
- El centro cuenta con personal policial en el primer filtro de ingreso, así como agentes de seguridad penitenciaria en el segundo filtro.

#### 2.6. Estadísticas Generales

- El Centro de adolescentes infractores tiene una capacidad para albergar a 105 adolescentes (100%) hombres, pero al momento de la visita se contaba con una población de 101 adolescentes, lo que representa un 96% de ocupación actual, por lo que no existe sobrepoblación ni hacinamiento. Sin embargo en las casas “Trascender” y “Renacer” sobrepasa la capacidad señalada, pero se pudo observar que todos los adolescentes contaban con camas.

Tabla 1

*Capacidad y ocupación actual del centro*

Sección	Capacidad	Ocupación actual
---------	-----------	------------------

Recepción	30	20
Superación	25	25
Trascender	25	29
Renacer	25	27
<b>Total</b>	<b>105</b>	<b>101</b>

Nota: Tomado de la información obtenida durante la visita al CAI Virgilio Guerrero, el jueves 23 de mayo. DPE – MNTP (2019).

- No se cuenta con datos de los adolescentes según edad. Por etnia se conoce hasta la fecha de la visita del MNPT que tres adolescentes se autodefinen como indígenas (3%), siete como afroecuatorianos (6.9%), y 91 mestizos (90.1%).
- Existe un adolescente con discapacidad auditiva y tres personas son de otro origen nacional.
- La mayor parte de los adolescentes provienen de las provincias de Manabí, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Durante el año 2019 se han producido dos amotinamientos, el cinco de enero en la casa “Trascender” y el 21 de abril en la sección “Recepción”.
- Por tipo de medida el 74% cumplen régimen cerrado o institucional; 12% semiabierto, 12% de fin de semana, y 2% en preventivo.
- En virtud de los incidentes de amotinamiento presentados, en los cuales en uno de los casos se presentó un conato de incendio, es imprescindible contar con simulacros con la finalidad de que tanto el personal que labora en el CAI, así como los adolescentes tengan conocimiento de las acciones que deben realizar en este y otro tipo de eventos.

Tabla 2

*Número de adolescentes por régimen de aplicación de medidas socioeducativas*

<b>Medida</b>	<b>No. De Adolescentes</b>	<b>Porcentaje</b>
Institucional	75	74%
Semiabierto	12	12%
Fin de semana	12	12%
Preventivo	2	2%
<b>Total</b>	<b>101</b>	<b>100%</b>

Nota: Tomado de la información obtenida durante la visita al CAI Virgilio Guerrero, el jueves 23 de mayo. DPE – MNTP (2019).

### 2.6.1. Consideraciones

- El artículo 392 del COIP (2014), respecto al registro obligatorio de los adolescentes infractores, señala que:

“En los Centros de adolescentes infractores y en las Unidades zonales de desarrollo integral de adolescentes infractores, se llevará un registro de cada adolescente a fin de facilitar el tratamiento especializado para su desarrollo integral. Cumplidas las medidas socioeducativas impuestas, este registro será eliminado.”
- Al respecto se debe considerar que Modelo de Atención integral Socio-Pedagógico para ser aplicado en los centros de adolescentes infractores determina el número mínimo de profesionales que el CAI debe tener para las siguientes áreas:
  - Unidad de Diagnóstico, evaluación y orientación socio-familiar de adolescentes en conflicto
  - Unidad de Desarrollo Integral y medidas socioeducativas de adolescentes en conflicto con la ley;
  - Unidad de Salud para los adolescentes en conflicto con la ley;
  - Unidad de seguridad e inspección para adolescentes en conflicto con la ley; así también, debe contar con personal administrativo para el funcionamiento de los centros.
- Sobre este mismo aspecto se debe recordar que el párrafo 81 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad determina que:

“El personal deberá ser competente y contar con un número suficiente de especialistas, como educadores, instructores profesionales, asesores, asistentes sociales, siquiátras y psicólogos. Normalmente, esos funcionarios y otros especialistas deberán formar parte del personal permanente, pero ello no excluirá los auxiliares a tiempo parcial o voluntarios cuando resulte apropiado y beneficioso por el nivel de apoyo y formación que puedan prestar. Los centros de detención deberán aprovechar todas las posibilidades y modalidades de asistencia correctivas, educativas, morales, espirituales y de otra índole disponibles en la comunidad y que sean idóneas, en función de las necesidades y los problemas particulares de los menores reclusos.”

### 2.6.2. Conclusiones

- No se cuenta con datos respecto a edades y de lugar de procedencia según domicilio. En este sentido se hace necesario contar con la información antes indicada para fortalecer el proceso de tratamiento de los adolescentes.
- Considerando los hechos de violencia presentados en el CAI se hace imprescindible que las autoridades socialicen tanto con el personal que labora en el CAI, como con los adolescentes y personas adultas detenidas en el Centro, las acciones a realizar en

una situación de riesgo, en este sentido es necesario que se lleven a cabo los simulacros, considerando que estos centros deben ser lugares seguros que garantice la protección contra toda amenaza o tipo de violencia, tanto para las y los adolescentes así como para el personal que labora en el Centro, conforme se menciona en el Modelo de Atención integral Socio-Psico-pedagógico para ser aplicado en los centros de adolescentes infractores.

- Es preocupante para el MNPT que el Centro no cuente con el número de personal necesario para su óptimo funcionamiento, considerando que dicho personal es necesario en la aplicación de los distintos ejes, así como para mitigar los riesgos presentados en la seguridad en los dos últimos eventos de violencia.

### **2.6.3. Recomendaciones**

#### Al Director del CAI:

- 1) Integrar en coordinación con el equipo de estadística las variables de edad y lugar de procedencia de los adolescentes.
- 2) Gestionar ante la autoridad de Gestión de Riesgos la implementación de simulacros en el cual participe el personal y los AI.

#### Al Servicio Nacional de Atención Integral a las Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores

- 3) Establecer acciones dirigidas a complementar el equipo multidisciplinario que el Centro requiere para garantizar el adecuado funcionamiento y una atención integral con enfoque de derechos humanos, calidad y calidez a los adolescentes Infractores, conforme se determina en el Modelo de Atención integral Socio-Psico-pedagógico para ser aplicado en los centros de adolescentes infractores.

## **3. CONDICIONES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD**

### **3.1. Infraestructura**

- Se visitaron todas las áreas del Centro, las cuales en general se encuentran en buenas condiciones; a excepción de los espacios que fueron afectados por el incendio consecuencia del amotinamiento suscitado recientemente; los cuales comprenden varias oficinas y la habitación denominada “recepción”, de igual forma se pudo apreciar que la antigua puerta principal de ingreso al Centro, así como la puerta de

ingreso que separaba el espacio administrativo del patio principal presenta daños, además de otras áreas como el dispensario médico en el cual ya se encuentran por terminar las reparaciones.

- Una de las habitaciones en la sección de baños presenta daños una parte del techo ha quedado al descubierto.
- De la información levantada se conoce que se establecieron las acciones pertinentes para dotar de camas suficientes para albergar a los AI presentes, además de cancelos para guardar sus pertenencias; mobiliario que se halla en buenas condiciones; sin embargo, por los daños presentados en el dormitorio de recepción gran parte del mobiliario fue dañado, por lo que los AI pernoctan provisionalmente en una aula, donde solo se disponen de colchones y ropa de cama que se tiende en las noches, hasta que se habilite un nuevo espacio para el dormitorio de recepción.
- Algunas ventanas de las habitaciones se encuentran rotas desde los incidentes presentados en el amotinamiento.
- Las instalaciones sanitarias se hallaban funcionales y en buenas condiciones, a pesar de que hacían falta algunos accesorios, considerando la recomendación realizado en el informe elaborado en el año 2018 al momento de la visita las duchas de los dormitorios contaban con agua caliente.
- No se dispone aún de adecuaciones para grupos de atención prioritaria, como personas con movilidad reducida, cabe señalar que el acceso a dormitorios y aulas se encuentran en segunda planta; aunque al momento de la visita no existían personas que pudieran necesitar de dichas adecuaciones.
- A pesar de que se había realizado un trabajo de pintura general del Centro, persisten los problemas de humedad en cantidades considerables en las diferentes instalaciones del Centro, especialmente en el área de comedor en la cual es más visible por el deterioro de las paredes, así también existe presencia de humedad en las habitaciones.
- Las instalaciones de las habitaciones de separación no han variado desde la visita del año pasado, son cuatro espacios con un área aproximada de 2 x 2 metros cuadrados aproximadamente, que solo disponen de una cama de cemento, sin colchón ni ropa de cama, sin ventilación e iluminación natural y artificial suficientes y con la batería sanitaria en la parte externa. Al momento de la visita ninguna persona se hallaba

ocupándolas, pero de la información levantada con el personal y los adolescentes se conoció que si se usan dichos espacios.

- De la información levantada se conoció que existiría fondos entregados por el siniestro al SNAI que aún no han sido entregados para la realización de mejoras en el Centro; sin embargo no se entregó mayor información sobre lo expuesto.

### **3.1.1. Consideraciones y**

- El Modelo de Atención Socio Psico Pedagógico en Centros de Adolescentes Infractores (2014), respecto de los espacios como dormitorios señala:

“Dormitorio privado: es una habitación especial para las y los adolescentes que presentan síntomas de agresividad o ansiedad. El adolescente debe estar acompañado permanentemente por un educador. Este lugar es temporal hasta que el adolescente supere su situación. El tiempo máximo sugerido para que utilice este dormitorio es de tres días, si fuere necesario más tiempo deberá existir informe técnico aprobado por el Coordinador del Centro. Salvo que fuere peligroso para el o la adolescente, los demás adolescentes o el personal del Centro, mientras ocupa el dormitorio privado la o el adolescente compartirá las actividades con el grupo de adolescentes. En ningún caso debe permanecer todo el día en este lugar y menos solo. El dormitorio privado no debe ser asumido como un cuarto de castigo.”

### **3.1.2. Conclusiones**

- Se han acogido varias de las recomendaciones efectuadas por el equipo del MNPT el año pasado, en lo que respecta sobre todo a la dotación de cama, colchón y ropa de cama para cada AI; sin embargo, con el incendio presentado en abril las camas y colchones del área de recepción resultaron afectados, por lo cual se ha reducido el número de camas. Se han recibido cobijas como donaciones.
- Se ha procedido a la implementación de tanques eléctricos para dotar de agua caliente a las duchas; así mismo se ha procedido a pintar recientemente el Centro.
- Los espacios afectados por el incidente de motín reciente se hallan desocupados, y en el caso del dispensario médico se encuentra en rehabilitación. Cabe señalar que conforme la información proporcionada por las autoridades los espacios que antes correspondían al área administrativa y dormitorio de recepción no pueden ser ocupados, dado que su uso representa un riesgo.
- Algunas ventanas se encuentran rotas, por lo que se filtra el frío a las habitaciones adyacentes.
- De la información levantada se conoce que la Aseguradora realizó el desembolso de fondos por el siniestro al SNAI, pero no se han entregado esos rubros al Centro.

- Los dormitorios colectivos sobrepasan el número de capacidad mínima establecida en el Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para CAI (2014) (pág. 35).
- Los espacios de separación del CAI Virgilio Guerrero no cumplen con lo dispuesto en el Modelo de Atención Socio Psico Pedagógico en Centros de Adolescentes Infractores (2014).

### **3.1.3. Recomendaciones**

#### Al Servicio Nacional de Atención Integral a las Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores y al Director del CAI:

- 1) Continuar con la rehabilitación de las áreas afectadas por el motín producido en meses recientes.
- 2) Sustituir los vidrios rotos de los espacios de habitaciones de los adolescentes.
- 3) Establecer presupuesto y un diagnóstico que permita realizar una intervención integral a la infraestructura del centro, así como dotar del mobiliario para el área administrativa, camas y cancelas que resultaron afectados en el incendio.
- 4) Suspender el uso de las instalaciones utilizadas como espacios de separación, y adecuar a fin de que dicho espacio disponga de todos los elementos necesarios para la estancia temporal de los adolescentes, como por ejemplo colchones, ropa de cama, iluminación y ventilación; además de acceso permanente a las instalaciones sanitarias, conforme lo establecido en la normativa.
- 5) Verificar la existencia de un seguro ante siniestros en el CAI Virgilio Guerrero y si se ha procedido a la entrega de esos fondos al SNAI; de existir, destinar los fondos a mejoras de la infraestructura del centro en los términos que la ley determine.

### **3.2. Condiciones materiales**

- La alimentación es proporcionada por personal contratada por el Centro; se entregan cinco comidas diarias, aunque algunos adolescentes se quejaron de la poca cantidad, ya que se quedan con hambre; en cuanto a la calidad calificaron como buena la alimentación, refieren que en ocasiones les ha tocado comer frutas en mal estado y que los menús resultan repetitivos y las cenas en ocasiones no tienen proteínas.

- En el mes de mayo el Centro afrontó un desabastecimiento de insumos para alimentación, ya que desde el MJDHC y el SNAI no se habrían asignado recursos, lo que llevo a que las autoridades del Centro soliciten donaciones a los familiares de los AI, con la finalidad de garantizar la alimentación, de la información levantada se conoce que desde el SNAI para sobrellevar la falta de alimentos, por varios días solicitó la entrega de alimentación a la empresa que brinda el servicio a otros centros, sin embargo, la misma habría producido infecciones estomacales a los adolescentes.
- Con respecto a la recomendación efectuada en el informe del pasado año sobre controles nutricionales y sanitarios, el Director del CAI indicó que en marzo pasado se efectuaron dichos controles, y que los informes de estos se encuentran en el área de salud, la cual aún no se encontraba en funcionamiento después de los eventos de violencia del mes pasado.
- Existe servicio permanente de agua potable.
- Los implementos para limpieza del Centro son entregados por este. Los insumos de limpieza personal y vestimenta puede ser ingresada por los familiares; y, en el caso de los adolescentes que no cuentan con este apoyo, son entregados por el CAI.

### 3.2.1. Consideraciones

- Al respecto la regla 37 de las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana) establece que se debe proveer a los AI de una “Alimentación adecuada en las cantidades y calidad que satisfagan normas dietéticas, la higiene y la salud”.
- El Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para ser aplicado en los CAI (2014) estipula que: “La alimentación en las y los adolescentes es fundamental para asegurar un crecimiento físico saludable, socio psico intelectual que fortalezca su desarrollo integral” (pág. 154).
- Respecto a las condiciones que el Estado debe garantizar a las personas privadas de libertad la Corte Interamericana en el Caso "Instituto de Reeducción del Menor" Vs. Paraguay señaló:

159. Una de las obligaciones que ineludiblemente debe asumir el Estado en su posición de garante, con el objetivo de proteger y garantizar el derecho a la vida y a la integridad

personal de las personas privadas de libertad, es la de procurarle a éstas las condiciones mínimas compatibles con su dignidad mientras permanecen en los centros de detención<sup>1</sup>

### 3.2.2. Conclusiones

- Resulta preocupante para el MNPT la falta de coordinación y entrega oportuna de presupuesto para atender las diversas necesidades que tiene el Centro, entre ellas la alimentación de personas que forman parte de los grupos de atención prioritaria, y que en este caso por su condición de adolescentes requieren la aplicación inmediata de acciones dirigidas a garantizar aspectos vitales como la alimentación y otros a fin de satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos que les asiste conforme prescribe al principio de interés superior.
- Es observable la falta de acciones oportunas por parte de las autoridades del Centro y del SNAI para evitar situaciones como la descrita, lo que ha llevado a que los familiares deban entregar la alimentación para sus hijos, aspecto que constituye una responsabilidad exclusiva del Estado cuando los adolescentes se encuentran bajo custodia.
- La alimentación entregada de forma emergente por parte de la empresa que brinda el servicio a otros centros del sistema de rehabilitación social, produjo infecciones intestinales a los AI, las autoridades del SNAI deben realizar un seguimiento para que la empresa cumpla con las normas sanitarias y de calidad que demanda la preparación de la alimentación. Por lo cual nuevamente el centro con su personal retoma la atención de la alimentación.
- Cabe señalar que la queja respecto a la preparación de la alimentación también ha sido levantada en los informes de visitas a otros Centros, por lo que es importante que en los informes de satisfacción para el pago del servicio, se incluya de forma obligatoria este tipo de novedades.
- Se observa como una práctica positiva que la gestión de la alimentación se encuentre actualmente bajo la responsabilidad del personal contratado por el Centro, ya en cuanto a la calidad calificaron como buena la alimentación; sin embargo, se presentan malestar de los AI ya que en ocasiones han recibido frutas en mal estado y en las cenas no les dan proteína; así también, respecto a la cantidad de la

---

<sup>1</sup> - Corte IDH. Caso "Instituto de Reeducación del Menor" Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112, Párrafo 159

alimentación, por lo que se requiere verificar el tamaño de las porciones sea el adecuado para los AI.

- No se pudo constatar los informes de salubridad y nutrición acerca de la alimentación brindada a los AI; ya que el Director del Centro señaló que estos se encontraban en el área de salud, la cual no se encontraba funcionando al momento de la visita.

### **3.2.3. Recomendaciones**

#### Al Servicio Nacional de Atención a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores y al Director del CAI.

- 1) Garantizar la entrega oportuna y suficiente de recursos para la atención de las necesidades de los diversos Centros de Adolescentes Infractores que funcionan a nivel nacional, en base al diagnóstico individualizado de cada centro.
- 2) Promover capacitación al personal encargado de la cocina, respecto a aportes nutricional, gramajes, manejo sanitario y otros aspectos relacionados en la preparación de alimentos, con la finalidad de garantizar a los AI el acceso a una alimentación sana y suficiente.
- 3) Establecer el seguimiento respecto a los problemas gastrointestinales que produjo la alimentación brindada los días de la emergencia en el CAI Virgilio Guerrero por la empresa que ofrece el servicio a otros centros, con la finalidad de evaluar la contratación de una nueva empresa que cumpla con estándares de calidad y brinde la atención a través de una empresa de la localidad.
- 4) Disponer al personal que labora en los Centros que forman parte del Sistema Nacional de Rehabilitación Social realicen el registro de novedades y alertas respecto en los informes de satisfacción de entrega del servicio de alimentación, con la finalidad de verificar que la empresa cumpla con los parámetros de calidad establecidos en la contratación, a fin de garantizar la entrega de alimentos sanos, suficientes y nutritivos a AI y PPL.
- 5) Continuar gestionando ante el MSP controles permanentes sobre la calidad de la nutrición y salubridad de la alimentación que se entrega a los AI. Solicitar además copias de los informes de los controles que se realizaron al respecto, a fin de contar

con los mismos para la toma de decisiones y revisión de los organismos competentes.

### 3.3. Régimen de actividades

- El plan individual de aplicación de la medida es elaborado con los adolescentes en donde participan conjuntamente las áreas de trabajo social y psicología. El plan global familiar, se trabaja con las familias de los adolescentes.
- En el informe del Centro de 2018, el MNPT identificó la no ejecución de actividades culturales, situación que persiste desde el 2016 hasta el 2019 y que ha sido reportado en su momento. Ante esta problemática los adolescentes solicitaron en la presente visita del MNPT, se recomiende integrar actividades culturales dentro de su régimen diario, relacionadas a organizar eventos de arte, música, baile.
- Se identificó como malestar en los AI el cobro respecto a los productos que ellos elaboran para conservarlos o entregarlos a su familia.
- Respecto al eje educativo el MNPT en el 2018 recomendó “Formular e implementar programas, pensum y evaluaciones académicas, que vayan acorde a la realidad de los centros de internamiento de adolescentes infractores.” En este sentido se señaló que por las diferentes situaciones en las que se encuentran los adolescentes, siempre van a tener rezagos educativos, sin embargo durante el presente año lectivo no han tenido inconvenientes con el “programa ser bachiller”, pues responde a las necesidades de este tipo de población, por ejemplo señalaron que un adolescente aprobó el programa y continuó sus estudios en la Universidad Central. Actualmente asisten 73 adolescentes a los diferentes niveles educativos.
- Respecto a otras actividades los adolescentes en el espacio de diálogo señalaron que es necesario mejorar actividades que fortalezcan la disciplina y el comportamiento, así como integrar deportes, juegos recreativos, variados, y habilitar el gimnasio del Centro.
- Para el área laboral mantienen convenios con el SECAP para seguridad industrial y electricidad. También tienen taller de carpintería donde asisten 24 adolescentes, panadería 17 adolescentes, sistemas 14 adolescentes, cerrajería 17 adolescentes y panadería. Los adolescentes rotan cada 3 meses en las actividades.
- Para el ingreso a estos, se realiza un análisis vocacional para identificar si existen adolescentes por temas de conducta. En este aspecto los adolescentes solicitaron que

en el campo laboral se puedan incrementar otras carreras como gastronomía o agronomía, es decir actividades que fortalezcan su situación económica al salir del Centro.

- Como aspecto positivo se puede señalar que en el eje deportivo se ha gestionado la presencia de profesores de educación física con el apoyo del Instituto Superior Pichincha, que brindan una hora de educación física a cada area. Por otra parte, los martes y jueves con el apoyo de la Federación Ecuatoriana de Fútbol entrenan un grupo de 18 adolescentes en el horario de 15h30 a 17h00.
- Entre las limitaciones para la ejecución de las actividades se pueden señalar: falta de materiales didácticos y libros, implementos deportivos, falta de personal, y computadoras antiguas.
- Al momento de la visita no se cuenta con el apoyo de la Secretaría del Deporte, Ministerios de Trabajo y Ministerio de Cultura.

### 3.3.1. Consideraciones

- El Código Orgánico de Niñez y Adolescencia establece en su art. 401 determina los programas con los que deberán contar los centros de adolescentes infractores:  
“Art. 401.- Programas.- Los programas que se llevan en los centros, se enmarcarán en las siguientes categorías:
  1. Programa de educación que incluye instrucción básica y superior, formal e informal que contribuye al desarrollo de las capacidades y destrezas motrices, psicoafectivas y cognitivas de aprendizaje, a fin de garantizar su acceso y permanencia al sistema educativo.
  2. Programa de reducción de la violencia y agresión sexual.
  3. Programa de cultura física y deportes.
  4. Programa cultural y artístico.
  5. Programa de salud física, sexual y mental.
  6. Programa de actividades laborales, productivas y de servicio a la comunidad.
  7. Programa de manualidades y artes plásticas.
  8. Programa que fortalezca vínculos familiares.
  9. Programa de participación y derechos humanos.
  10. Programa de fomento y desarrollo agropecuario.
  11. Programas y proyectos aprobados por el Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos.
  12. Los demás que determine el Reglamento.”
- El objetivo 8 del Plan Nacional del Buen Vivir promueve la afirmación y fortalecimiento de la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad, a las políticas 8.1 y 8.2, que tienen relación con la construcción de una sociedad plurinacional e intercultural y la superación de

desigualdades sociales garantizando el acceso universal a todas persona y colectividad a participar y beneficiarse de los diversos bienes y expresiones culturales.

### **3.3.2. Conclusiones**

- Respecto al eje cultural, es reiterado el incumplimiento de las recomendaciones emitidas con anterioridad, se debe recordar la importancia de este eje, conforme lo mencionado en el Modelo para la gestión y aplicación de medidas socioeducativas la participación en actividades culturales permite el desarrollo de nuevas herramientas y estrategias más maduras para la solución de conflictos.
- El programa laboral cuenta con talleres, sin embargo persisten limitaciones en cuanto a oferta y falta de personal, materiales y recursos.
- El área deportiva se ha fortalecido con el apoyo de instituciones externas, aunque no se cuente con el apoyo de la Secretaria de Deportes, lo cual se observa como un aspecto positivo; sin embargo se insiste en la necesidad de que la entidad rectora intervenga de forma permanente dentro del marco de sus competencias.
- Respecto a la recomendación sobre la implementación de programas, pensum y evaluaciones académicas de acuerdo a la realidad de los adolescentes en el Centro, se puede señalar que se ha cumplido, en la medida que ha permitido el ingreso al sistema de educación superior, aunque es importante verificar que dicho pensum se encuentre estandarizado a nivel nacional a fin de permitir un porcentaje mayor de AI a las universidades.
- Así mismo se puede señalar que persiste el problema de falta de intervención y apoyo de instituciones del Estado y privadas, que pueden aportar en el fortalecimiento de régimen de actividades para los adolescentes, misión que debe ser regulado, organizado, gestionado y articulado por el organismo competente, conforme lo establece el artículo 377 del CONA (2003).

### **3.3.3. Recomendaciones**

#### Al Servicio Nacional de Atención a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores

- 1) Gestionar la entrega de recursos y materiales para los adolescentes, ya que la entrega de estos insumos les corresponde como institución del Estado, para el

- efecto se puede ver como una opción el buscar apoyo con iniciativas de la empresa privada.
- 2) Investigar los cobros que se realizan respecto a los productos que elaboran los AI.
  - 3) Coordinar con otros Ministerios, especialmente con el de Cultura con la finalidad de generar actividades culturales que puedan ser aplicadas al interior del CAI.
  - 4) Ampliar la oferta de actividades en el ámbito laboral para los adolescentes de acuerdo a sus necesidades e intereses, que les permita adquirir destrezas y conocimientos a futuro para el ejercicio de una profesión u oficio.

#### Al Director del CAI

- 5) Se recomienda integrar actividades culturales en el régimen diario de los adolescentes, considerando los aportes señalados en el espacio de diálogo. En el caso de no poder acogerlas explicar los motivos a los adolescentes.
- 6) Habilitar el gimnasio con el que cuenta el Centro.
- 7) Acoger la recomendación de los adolescentes respecto a integrar actividades orientadas a mejorar la disciplina y el comportamiento, para el efecto adicionalmente a la normativa que regula el las normas de disciplina en el centro, se puede trabajar en un Código de convivencia que se elabore con la participación de los AI.

#### A la Secretaria de Deportes y al Ministerio de Cultura y Patrimonio

- 8) Establecer dentro de su planificación anual la implementación de un programa específico de actividades en el ámbito de su respectiva competencia a realizar, dentro los CAIS y otros Centros que forman parte del Sistema Nacional de Rehabilitación Social a nivel nacional, para el efecto se incluirá cronograma de ejecución, personal responsable de su implementación y presupuesto. Una vez aplicadas las actividades se deberá realizar la evaluación y seguimiento respecto del impacto de su ejecución.

### **3.4. Vinculación familiar y social**

- En el informe de 2018 del MNPT se señaló como recomendación, que los adolescentes entreguen la lista de los familiares que los pueden visitar, sin embargo en el espacio de diálogo mencionaron que desconocen las razones por las que no se permite el ingreso a familiares menores de 12 años como hermanos/as hijos/as. Este

aspecto fue aclarado por el Director del Centro, quien indicó que en visitas familiares regulares se permite el ingreso hasta tres personas, mínimo un adulto los días sábados en el horario de 14h00 a 17h00, no se permite el ingreso a menores de 12 años para precautelar su seguridad en posibles revueltas que se puedan dar, así como evitar que sean utilizados para el ingreso de objetos prohibidos.

- No se observó en los expedientes la lista de personas que los pueden visitar, sin embargo se registra datos de referentes familiares, en este sentido se puede señalar que se cumple de manera parcial la recomendación.
- A pesar de las limitaciones señaladas, existen otra modalidad que se denomina visitas asistidas, en las cuales pueden ingresar hasta siete personas incluidas hermanos/as pequeños, novias, hijos/as, y abuelos/as. En este tipo de visitas se garantiza la seguridad y el acompañamiento de personal del centro.
- En relación a la recomendación de “Establecer un régimen de actividades a realizarse con los familiares durante las dos primeras horas de la visita, a fin de fortalecer la integración familiar.”, el Director del Centro señaló que se realizan talleres cada fin de mes con la familia, la trabajadora social realiza el seguimiento post institución para conocer cómo va el adolescente en el cambio de régimen, así mismo realiza visitas al colegio. Por lo que se estaría dando cumplimiento de manera parcial.
- Respecto al uso de otros medios de contacto con el mundo exterior se señaló que se permite el acceso a televisión, radio pero con restricciones a contenidos de violencia o drogas. Se permite el acceso a llamadas una vez por semana por cinco minutos.
- En referencia a adecuar instalaciones para la recepción de visitas íntimas, para los adultos que se encuentran en el Centro, conforme lo que señala la ley, se puede indicar que el SNAI no ha entregado la reglamentación para regular este tipo de visitas a las personas mayores de 18 años, por lo que no se ha dado cumplimiento a la recomendación.
- Los AI refieren como preocupación que entre las sanciones se establece la suspensión de la visitas.
- En otros aspectos se puede indicar que los adolescentes entregaron sugerencias referentes al régimen de visitas, tales como: aumentar el número de visitas a cinco personas, que se permita el ingreso de otro tipo de comida, que las llamadas se

extiendan a todos los adolescentes y más tiempo libre para acceso a televisión y radio.

### 3.4.1. Consideraciones y

- En relación a la vinculación familiar y específicamente a las visitas, el artículo 408 del CONA (2003) señala que:

“Los adolescentes infractores privados de libertad tienen derecho a mantener contacto y recibir visitas. Pueden negarse a recibir determinadas visitas, para lo cual entregarán a la administración del Centro un listado de personas no autorizadas a visitarlo, el cual puede ser modificado a solicitud verbal.”
- Y respecto de visitas íntimas dispone: “Las personas mayores de dieciocho años, tienen derecho a la visita íntima de su pareja. El Centro contará con las instalaciones adecuadas que protejan el derecho a la intimidad.”
- El COIP en el cuarto inciso del numeral 14 del Art. 12 determina que el derecho a la visita de familiares o amigos no se considerará un privilegio y no se utilizará como sanción la pérdida del mismo, salvo en aquellos casos en que el contacto represente un riesgo para la persona privada de libertad o para la o el visitante.

### 3.4.2. Conclusiones

- Respecto a la lista de familiares a los cuales el adolescente puede permitir el ingreso para visitas, se registran solo como referencias familiares, inobservando lo establecido en el artículo 408 del CONA (2003).
- Por motivos de seguridad no se permite el ingreso de menores de 12 años, aspecto que afecta a los AI ya que no tiene contacto con sus hermanos/as e incluso hijos/as.
- A pesar de que en el tratamiento de adolescentes se regula por un procedimiento distinto al COIP, resulta preocupante que en el Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 419 establezca como sanción la suspensión de comunicaciones externas, lo que se asimila como suspensión de las visitas, considerando que el contacto familiar es un eje fundamental dentro del desarrollo de los AI es importante que en atención al principio pro homine e interés superior se acoja lo establecido en el COIP Art. 12 numeral 14 a fin de no afectar la vinculación familiar de los AI.
- Respecto a visitas íntimas establecidas en el artículo 412 de la misma norma jurídica, no se ha dado cumplimiento por la falta de reglamentación de la entidad reguladora.
- En referencia a realizar actividades que permitan el fortalecimiento de la integración familiar, se puede señalar que se ejecutan de manera parcial, por lo que falta mejorar

este proceso conforme lo establece el Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para CAI (2014).

### **3.4.3. Recomendaciones**

#### Al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores

- 1) Elaborar directrices sobre el procedimiento de visitas íntimas para personas mayores de 18 años que se deben implementar al interior de los Centros de Adolescentes Infractores, con la finalidad de dar solución a este aspecto que continúa pendiente.
- 2) Disponer la aplicación de norma favorable en relación a la sanción suspensión de las visitas con la finalidad de no afectar la vinculación familiar de los AI a menos que la misma represente un riesgo conforme determina el Art. 12 numeral 14 del COIP.

#### Al Director del CAI

- 3) Adjuntar a los expedientes de los adolescentes, la lista de las personas que les pueden visitar durante el tiempo de internamiento, conforme lo establece la normativa vigente.
- 4) Fortalecer el eje de vínculos familiares de acuerdo a lo que señala el Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico (2014).
- 5) Informar a los adolescentes como se realiza el procedimiento de visitas familiares y asistidas, conforme a lo establecido en el CONA.

### **3.5. Servicios de salud**

- Personal del MSP no se encuentra asistiendo al Centro, después del último motín registrado en el CAI. Por el momento se están realizando adecuaciones y arreglos en el área del consultorio. El equipamiento depende de la entidad de salud.
- No se pudo obtener información en torno a las recomendaciones emitidas el año anterior al MSP, sin embargo personal del CAI informó que por lo pronto se está contando con el servicio del ECU-911 para casos de emergencia, se coordina telefónicamente con el médico para derivar atenciones a hospitales con el acompañamiento de la trabajadora social y ASP.

- Para el tratamiento de adicciones, el MSP ejecuta talleres una vez al mes. Para atención psiquiátrica se cuenta con el apoyo de un médico que viene cada mes; por el momento se tiene ocho adolescentes con intervención psiquiátrica y tres por consumo.
- Las tres psicólogas clínicas del Centro intervienen para atención en estos casos, y se lo maneja de forma conductual. Los motivos de consulta de los adolescentes generalmente se relacionan a: síndrome de abstinencia, miedos por abandono familiar, consumo, sexualidad, y disfunción familiar.
- Para la atención en salud mental los adolescentes señalaron que el número de psicólogas para poder atenderlos es insuficiente.

### 3.5.1. Consideraciones

- Las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana) (1990) en relación al tratamiento que deben recibir en caso de adicciones señala en su regla 51 y 55 lo siguiente:

“51. Los servicios médicos a disposición de los menores deberán tratar de detectar y tratar toda enfermedad física o mental, todo uso indebido de sustancias químicas y cualquier otro estado que pudiera constituir un obstáculo para la integración del joven en la sociedad. Todo centro de detención de menores deberá tener acceso inmediato a instalaciones y equipo médicos adecuados que guarden relación con el número y las necesidades de sus residentes, así como personal capacitado en atención sanitaria preventiva y en tratamiento de urgencias médicas. Todo menor que esté enfermo, se queje de enfermedad o presente síntomas de dificultades físicas o mentales deberá ser examinado rápidamente por un funcionario médico.”

(...)

“55. Sólo se administrará medicamentos para un tratamiento necesario o por razones médicas y, cuando se pueda, después de obtener el consentimiento del menor debidamente informado. En particular, no se deben administrar para obtener información o confesión, ni como sanción o medio de reprimir al menor. Los menores nunca servirán como objeto para experimentar el empleo de fármacos o tratamientos. La administración de cualquier fármaco deberá ser siempre autorizada y efectuada por personal médico calificado.”

### 3.5.2. Conclusiones

- En el informe del MNPT 2018, se recomendó realizar adecuaciones en la infraestructura del área médica, y establecer programas para el tratamiento de adicciones, aspectos que se los está ejecutando ya para retomar la atención en salud a los adolescentes, que por el momento se encuentra suspendida, y en segundo lugar se ha establecido espacios de talleres para tratamiento de adicciones.

### 3.5.3. Recomendaciones

#### Al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores

- 1) Continuar con las adecuaciones que se están realizando en el área de salud, para reiniciar nuevamente la atención.

#### Al Ministerio de Salud Pública

- 2) Una vez que se encuentre habilitada el área de salud para la atención a los adolescentes, se recomienda integrar el equipamiento necesario para atención física, psicológica, y para la intervención en adicciones.
- 3) Considerar las recomendaciones emitidas en el informe 2018 del MNPT relacionados a mantener procesos y planes al interior del Centro, mejoramiento del equipo de odontología que en su momento se lo realizó, realizar una limpieza de equipos y documentación que se encontraba almacenada en el área, así como cumplir con la normativa de confidencialidad y consentimiento informado cuando se realicen pruebas de VIH.

### 3.6. Medidas de protección

- Al Centro ingresan los adolescentes previa presentación de la orden judicial de autoridad competente y emisión de la certificación médica.
- Los adolescentes refieren que a su ingreso al Centro no les brindan información sobre derechos, obligaciones, procedimientos y sanciones internas. Lo cual resulta un retroceso ya que en la visita realizada en el año 2018 por lo menos se brindaba esta información de manera verbal.
- Respecto al procedimiento de sanciones no se identificó expedientes de sanciones, los adolescentes refieren que en cuanto a la aplicación de sanciones se encuentran la suspensión de llamadas, visitas así como el ingreso al cuarto de reflexión cuya área conforme la verificación realizada por el MNPT no se ajusta a los lineamientos establecidos en el Protocolo de Atención. Adicionalmente refieren que la sanción es aplicada por el educador de turno.
- Persiste como problemática la falta de aplicación de un sistema formal y escrito para la recepción y atención de las quejas y sugerencias de los AI, en las entrevistas

incluso manifestaron su necesidad de expresar acciones que identifican como positivas en la gestión del Centro.

- El centro no cuenta con un profesional para el área jurídica, a esto se suma como problemática el que no cuenten con visitas continuas de los abogados públicos o privados, esto se identifica como nueva problemática, ya que en la visita anterior los AI refirieron que tenían más contacto con sus defensores.
- Al momento de las visitas no se identificaron menores de 18 años en el Centro, después del amotinamiento se realizó el traslado de las personas mayores de edad, sin embargo.
- A pesar de que el incendio se produjo en el área administrativa, no afectó a los expedientes lo cual resulta positivo, ya que el equipo tecnológico se quemó. De los expedientes físicos individualizados por cada adolescente, se identificó que cuentan con documentos de identidad personal del adolescente, parte policial por delitos flagrantes, boleta constitucional de encarcelamiento, providencias de autoridad competente, documentos de traslados y otros oficios adjuntos de acuerdo al caso, comunicaciones de Fiscalía, certificado médico de ingreso, SIPNE y otros documentos relacionados a la aplicación del régimen de medidas; sin embargo no existe constancia física de la entrega de información sobre derechos, obligaciones, procedimientos.

### **3.6.1. Consideraciones**

- El CONA en sus artículos del 416 al 420, determina las faltas, sanciones y el procedimiento administrativo a seguirse para el régimen disciplinario al interior de los CAI.
- El Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para CAI (2014). (pág. 73), establece que: “De cada adolescente se tendrá un expediente el cual contendrá la historia de vida del adolescente y su familia o personas de su vínculo afectivo y el trabajo realizado con ellos por cada uno de los funcionarios del Centro desde el momento que ingresa el adolescente al Centro hasta que sale en libertad.
- El numeral 18 del literal a) de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad determina que los AI tendrán derecho al asesoramiento jurídico y podrán solicitar asistencia jurídica gratuita, cuando ésta exista, y comunicarse regularmente con sus asesores jurídicos.

- Respecto al acceso a información y mecanismos de queja, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad señalan lo siguiente:

En el momento del ingreso, todos los menores deberán recibir copia del reglamento que rija el centro de detención y una descripción escrita de sus derechos y obligaciones en un idioma que puedan comprender, junto con la dirección de las autoridades competentes ante las que puedan formular quejas, así como de los organismos y organizaciones públicos o privados que presten asistencia jurídica. Para los menores que sean analfabetos o que no puedan comprender el idioma en forma escrita, se deberá comunicar la información de manera que se pueda comprender perfectamente.

- El artículo 393 del CONA (2003) en relación a las secciones de separación que deben implementarse al interior de los dentro de adolescentes infractores señala que se deben implementar las siguientes:
  1. Sección de internamiento provisional para adolescentes que ingresen por efecto de una medida cautelar.
  2. Sección de orientación y apoyo para el cumplimiento de medidas socioeducativas de internamiento de fin de semana e internamiento de régimen semiabierto.
  3. Sección de internamiento para el cumplimiento de medidas socioeducativas de internamiento institucional de régimen cerrado.Dentro de las secciones determinadas en los numerales 2 y 3 existirán cuatro subsecciones:
  - a) Los adolescentes menores de quince años.
  - b) Los adolescentes entre quince y dieciocho años de edad.
  - c) Los mayores de dieciocho años de edad y hasta veinticuatro años.
  - d) Los mayores de veinticuatro años de edad.

### **3.6.2. Conclusiones**

- Al Centro ingresan los adolescentes previa emisión de orden judicial de autoridad competente y certificación médica.
- Los adolescentes refieren que a su ingreso al Centro no les brindan información sobre derechos, obligaciones, procedimientos y sanciones internas, aspecto que se confirmó en la revisión de expedientes ante la falta de documento físico que corrobore la entrega de la información antes referida.
- No se aplica el procedimiento establecido en la normativa para la aplicación de sanciones, a esto se suma como preocupación, conforme lo señalado en el acápite de vinculación que en el ámbito normativo se considere como sanción la suspensión de comunicaciones externas, lo que se asimila como suspensión de las visitas.

- No se identifica un sistema formal y escrito para la recepción y atención de las quejas y sugerencias de los AI.
- El centro no cuenta con un profesional para el área jurídica, a esto se suma como problemática la falta de visitas de los abogados públicos o privados.
- Al momento en el CAI solo se encuentran personas menores de 18 años.

### **3.6.3. Recomendaciones**

#### Al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores y al Director del Centro

- 1) Disponer al personal se proceda a la entrega de información sobre derechos, obligaciones, procedimientos y sanciones de forma escrita, dejando constancia en los expedientes individualizados de los adolescentes.
- 2) Disponer al Equipo Técnico Disciplinario del CAI, la aplicación del procedimiento disciplinario contemplado en el CONA (2003)
- 3) Elaborar un protocolo que permita al AI exponer sus quejas y sugerencias al interior de los CAI, garantizando su confidencialidad, a fin de que no se tomen represalias por parte de compañeros o personal de los centros.

### **3.7. Trato**

- En el informe de 2018 el MNPT recomendó efectuar las indagaciones respectivas sobre las quejas de malos tratos de parte de algunos educadores hacia los AI; al respecto se informó por parte del Director del centro que justamente a finales del año pasado uno de los educadores fue removido por las mencionadas quejas. Los adolescentes no presentaron denuncias de malos tratos en la presente visita.
- De igual forma, sobre el tema de revisiones invasivas a las visitas, no se presentaron quejas. El Director señaló que sobre esta problemática la última queja había sido hace más de un año.
- La capacidad del Centro a marzo del 2019 según la información reportada por el SNAI era para 115 AI, a la fecha de la visita se encontraba con 105 adolescentes; sin embargo, luego del último incidente, el área de Recepción que tenía una capacidad para 30 AI resultó afectada al punto de que dicha área no puede ser utilizada, con lo cual se redujo la capacidad reportada, para mitigar se establecería el nuevo dormitorio en el área que se encuentra junto al área de salud. Los

dormitorios colectivos sobrepasan la capacidad de (9 personas) establecida en el Modelo de Atención Integral Socio-Psico pedagógico.

- Conforme la información levantada se continúan usando los espacios de separación, sin que los mismos hayan sido modificados, los AI llegarían a permanecer hasta tres días en dichas instalaciones y que es utilizada como sanción por mal comportamiento. El equipo del MNPT verifico que dichos espacios no cuentan con iluminación natural ni artificial, ya que el único acceso de luz es una pequeña ventana de 20 cm x 20 cm aproximadamente, de igual forma los espacios carecen de colchón y tenía mal olor. El Director del CAI indicó que por cuestiones de seguridad, no ha sido posible realizar dichas adecuaciones.
- En cuanto al personal de seguridad se dispone de ASP, distribuidos en dos guardias de 24 horas; y en seguridad externa del Centro laboran policías nacionales, en turnos de 12 horas; el centro cuenta con un detector de metales a la entrada del mismo, sin embargo no dispone de cámaras de seguridad en el Centro.
- No se cuenta con un analista de seguridad conforme se determina en el Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para CAI (2014) (pág. 67), al momento de la visita se contaba con el número establecido en el Modelo de inspectores educadores, sin embargo por los incidentes de violencia presentados al interior del Centro se debe evaluar los aspectos que incidieron en la presentación de dichos eventos.

### **3.7.1. Consideraciones**

- Las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad establecen en el párrafo 67 que "Estarán estrictamente prohibidas todas las medidas disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos corporales, la reclusión en celda oscura y las penas de aislamiento o de celda solitaria, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del menor."
- El Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para CAI (2014), contempla la existencia de "(...) habitaciones especiales para las y los adolescentes que presentan síntomas de agresividad o ansiedad (...) debe estar acompañado permanentemente por un educador. (...) Salvo que fuere peligroso para la o el adolescente, los demás adolescentes o el personal del Centro, (...) compartirá las

actividades con el resto de adolescentes. En ningún caso deberá permanecer todo el día en este lugar y menos solo. (...) no debe ser asumido como cuarto de castigo. (...)" (pág. 35 y 36)

- El Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para CAI (2014) (pág. 35 y 36) establece en relación al dormitorio colectivo y a la separación que:

“Dormitorio colectivo: Debe tener una capacidad para mínimo tres personas y un máximo de nueve. Siempre se buscará un número impar a fin de asegurar que existe “un tercero dirimente”. Para la distribución o la designación de las y los adolescentes en los dormitorios se deberá tomar en cuenta: - Edad y tipo de medida. Debe separarse a las y los adolescentes con medida cautelar de los que tienen medida socioeducativa y entre ellos por edades. - Grado de integración y de aceptación. - Comportamiento, sobre todo si tiene indicios de ser violento. - Tipo de liderazgo, especial atención o cuidado con aquellas personas que lo usan para evidenciar y legitimar su poder frente a las otras.”

### 3.7.2. Conclusiones

- Las problemáticas mencionadas en el informe del año pasado, acerca de las revisiones invasivas a visitas y quejas por malos tratos, han sido subsanadas, según lo expresado por los AI y las autoridades del establecimiento.
- Sin embargo, los inconvenientes relativos a las condiciones y uso de los espacios de separación continúan invariables, incumpliendo lo establecido al respecto en el Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para CAI (2014) (pág. 35 y 36).
- A pesar de las medidas adoptadas para mitigar los problemas de sobrepoblación, el incendio presentado afectó el área de recepción, con lo cual se redujo el espacio y camas existentes. El Director manifestó que se habilitaría la sala contigua al área de salud como dormitorio.

### 3.7.3. Recomendaciones

Se insiste en las siguientes recomendaciones efectuadas en el informe 2018:

Al Servicio Nacional de Atención Integral a las Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores:

- 1) Disponer a la Dirección del CAI “Virgilio Guerrero”, la no utilización de los espacios de separación existentes en el Centro, hasta que los mismos sean

adecuados como “dormitorios privados”, según lo establecido en el Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para CAI (2014).

- 2) Establecer de forma urgente las adecuaciones para garantizar que los espacios utilizados para intervención en crisis se ajusten a lo establecido en el Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para CAI (2014), considerando que pueden presentarse situaciones que ameriten en uso de estas áreas, a fin de salvaguardar la integridad de los AI.

#### **4. MEDIOS DE CONTACTO**

- Padre Henry Mercado Castillo, Director del CAI, hemecatrigal@gmail.com, Tlf.: 2449280.
- Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora MNPT, telf. 02 330 1112 Ext. 2565, ghidalgo@dpe.gob.ec

<b>Elaborado por:</b>	Equipo MNPT
<b>Revisado por:</b>	Pablo Rodríguez y Lewis Cortez, Especialistas Tutelares MNPT.
<b>Aprobado por:</b>	Gabriela Hidalgo, Directora MNPT